

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0003/2025
La Paz, 21 de mayo de 2025

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, establece que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido, y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que el Parágrafo III del Artículo 369 de la norma Constitucional, dispone que "será responsabilidad del Estado, la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera".

Que el numeral 2 del Artículo 345, de la Constitución Política del Estado, dispone que las políticas de gestión ambiental se basarán en la aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 217 de la citada Ley N° 535, establece que las actividades mineras en relación al medio ambiente se realizarán de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la presente Ley, la Ley N° 1333, de Medio Ambiente, de fecha 27 de abril de 1992, sus reglamentos, el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras y otras normas legales vigentes.

Que el Parágrafo I del Artículo 219 de la Ley de Minería y Metalurgia, dispone que son responsables del cumplimiento de las normas ambientales, los titulares de derechos mineros bajo cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ley, cuando realicen actividades mineras, a su propio nombre, o los operadores mineros cuando en virtud de un contrato realicen actividades mineras, así como los titulares de Licencias de Operación. El responsable estará obligado a prevenir, controlar, reducir y mitigar los impactos ambientales negativos, y remediar y rehabilitar las áreas explotadas de acuerdo a normas ambientales aplicables, con sujeción al numeral 3 del Artículo 345 de la Constitución Política del Estado.

Que la Ley de Medio Ambiente, Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, la misma que dispone en su Artículo 17 como deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de Ley N° 755 de 28 de octubre de 2015, de Gestión Integral de Residuos, establece que, se entiende por Gestión Integral de Residuos al sistema conformado por procesos de planificación, desarrollo normativo, organización, sostenibilidad financiera, gestión operativa, ambiental, educación y desarrollo comunitario para la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final de residuos, en un marco de protección a la salud y el medio ambiente

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 755, de Gestión Integral de Residuos, dispone que todo generador de residuos deberá coadyuvar en la implementación de los programas de

aprovechamiento de residuos, cumpliendo todas las disposiciones relativas al acondicionamiento, separación, almacenamiento, entrega y recolección de residuos.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 3549 de 02 de mayo de 2018, dispone que el Representante Legal de una Actividad, Obra o Proyecto, en cumplimiento a las medidas comprometidas en la Licencia Ambiental y aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente, deberá realizar el Monitoreo Ambiental de manera permanente durante las etapas de ejecución, operación, mantenimiento, cierre, rehabilitación, abandono y post-cierre.

Que, el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo, establece que las atribuciones del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son: Precautelar el cumplimiento de las normas de preservación del medio ambiente para la explotación minero metalúrgica; e) Promover el incremento de la producción y productividad, a partir de la innovación tecnológica y aplicación de economías de escala crecientes; Promover y controlar el cumplimiento de la normativa ambiental, como medio para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades mineras.

Que, el Artículo 12 del Reglamento General de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 24176 de 08 de diciembre de 1995, dispone que: "Los Organismos Sectoriales Competentes, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y en el marco de las políticas y planes ambientales nacionales, participarán en la gestión ambiental formulando propuestas relacionadas con: a) normas técnicas sobre límites permisibles en materia de su competencia; b) políticas ambientales para el sector; c) planes sectoriales y multisectoriales que consideren la variable ambiental; d) la Ficha Ambiental informes sobre la categoría de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental - EEIA de los proyectos, obras o actividades de su competencia; e) los EEIA o Manifiesto Ambiental e informes al Prefecto para que emita, si es pertinente, la Declaratoria de Impacto Ambiental - DIA o la Declaratoria de Adecuación Ambiental - DAA, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Control Ambiental."

Que, el Artículo 1 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 24872 de 31 de julio de 1997, dispone que la gestión ambiental en minería es un conjunto de acciones y procesos para la protección del medio ambiente desde el inicio hasta la conclusión de una actividad minera. La gestión ambiental en la empresa debe definirse al más alto nivel de decisión. Integrarse en los planes de producción y ser de conocimiento de todo el personal.

Que, el Artículo 4 del citado Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, dispone que, cada una de sus operaciones o concesiones mineras, los concesionarios u operadores mineros deben contar con una licencia ambiental para la realización de actividades mineras, conforme a lo establecido en la Ley del medio Ambiente, sus reglamentos, el Código de Minería y el presente reglamento.

CONSIDERANDO III:

Que mediante Informe INF/MMM/VMTDPM/DGMACP/N°0012/2025 de 7 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, remite la propuesta de la Guía de Requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) – Sector Minero, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en la presentación y revisión de los documentos ambientales presentados por los operadores mineros al Ministerio de Minería y Metalurgia, en su calidad de Organismo Sectorial Competente – OSC, para el inicio del trámite de obtención de Licencias Ambientales ante el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto o el Sistema Nacional de Control de Calidad Ambiental, del sector minero. Al respecto concluye: i) La Dirección General de Medio

Ambiente y Consulta Pública (DGMACP) del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de la normativa ambiental sectorial, de la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos, efectúa las actividades correspondientes al Organismo Sectorial Competente, con respecto a la gestión del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SNEIA y el Sistema Nacional de Control de Calidad Ambiental - SNCCA en el sector minero. **ii)** La Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública, como instancia ambiental del Ministerio de Minería y Metalurgia en calidad de Organismo Sectorial Competente, debe cumplir con las atribuciones establecidas en la Normativa Ambiental vigente y para ello tiene como responsabilidad el de revisar los instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) y ejecutar el seguimiento y control ambiental a las actividades mineras, en coordinación con las Autoridades Ambientales Competentes. **iii)** En cumplimiento de la normativa ambiental vigente, se ha incrementado el número de Actores Mineros, que presentan los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) al Organismo Sectorial Competente. **iv)** Existe la urgente necesidad de que la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública, en su Calidad de Organismo Sectorial Competente, cuente con una Guía de Requisitos para la Revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs), que son presentados por el sector minero. **v)** La Guía de Requisitos Técnico Legales de la Instancia Ambiental del Organismo Sectorial Competente del Sector Minero, en la Revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular, elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública, es técnicamente viable y concordante con los requerimientos exigidos por la normativa ambiental vigente.

Que, a través, del Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0014/2025 de 12 de mayo de 2025, emitido por la Profesional en Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación, respecto a la Guía de Requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) Sector Minero, concluye: **i)** Actualmente la Dirección de Medio Ambiente y Consulta Pública del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia, no cuenta con una Guía de Requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) Sector Minero, que son presentados por el sector minero. **ii)** La propuesta Guía de Requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) Sector Minero, presentado por la Dirección General de Medio Ambiente, se enmarca en la Ley N° 1333, de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, y su correspondiente reglamentación de 15 de junio de 1992. **iii)** La Propuesta Guía de requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del Sector Minero, presenta una estructura con el contenido mínimo que debe tener una guía: objetivo, marco legal, normativa específica aplicable, abreviaciones y definiciones, alcance, competencias y otros aspectos técnicos. **iv)** La implementación de la Guía propuesta, permitirá obtener mayor eficiencia en el inicio de trámite de obtención de licencia ambiental ante esta instancia y una mejor elaboración de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del Sector Minero y beneficiará al operador minero en la presentación adecuada de sus documentos para el inicio de trámite de obtención de licencia ambiental ante esta instancia.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0030/2025 de 21 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: **i)** Los documentos ambientales presentados por los Actores Productivos Mineros al Ministerio de Minería y Metalurgia, constituido como Organismo Sectorial Competente, que son considerados para la emisión del Informe Técnico de aprobación del documento ambiental remitido a la Autoridad Ambiental Competente Nacional, para la revisión, aprobación y emisión de licencia ambiental; en su mayoría, presentan dificultades en la presentación de los requisitos, por tal motivo se propone solucionar este aspecto con la implementación de la Guía de requisitos para la Revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del sector minero. **ii)** La aplicación de la Guía de requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs), beneficiará al operador minero en la presentación adecuada de sus documentos para el inicio de trámite de obtención de licencia ambiental ante esta instancia. **iii)** A ese efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos - DGAJ, considera la viabilidad de la implementación de la Guía de Revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) que facilitará a la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta

Pública del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico en los criterios de revisión rápida y preliminar de los requisitos administrativos solicitados. Asimismo, recomienda la Aprobación de la Implementación Guía de Revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del sector minero del Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Administrativa, y se proceda con las acciones para su cumplimiento por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

El Viceministro de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la “Guía de requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del Sector Minero del Ministerio de Minería y Metalurgia”, elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública – DGMACP del Viceministerio Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico - VMTDPMM, en sus 12 (doce) numerales y 7 (siete) anexos, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la “Guía de requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del Sector Minero del Ministerio de Minería y Metalurgia”, es de cumplimiento obligatorio por el operador minero y del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico - VMTDPMM del Ministerio de Minería y Metalurgia, como encargado de la elaboración de la presente guía.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico y la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA dependientes de este Portafolio de Estado, quedan encargados de la publicación en la página Web del Ministerio de Minería y Metalurgia, de la Guía de requisitos para la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del Sector Minero del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR que la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico dependiente de esta Cartera de Estado, deberá proceder con la implementación de la Guía aprobada, a partir del día siguiente hábil a la publicación de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO QUINTO. - El Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico - VMTDPMM, mediante la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública – DGMACP, queda encargado de la difusión, cumplimiento, seguimiento y ejecución la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Carlos Rodríguez Marza
VICEMINISTRO DE MINERALES TECNOLÓGICOS Y
DESARROLLO PRODUCTIVO MINERO METALÚRGICO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

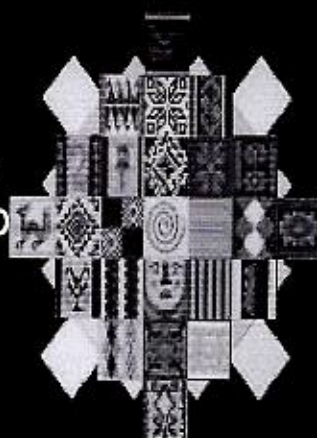


**VICEMINISTERIO DE MINERALES TECNOLÓGICOS Y
DESARROLLO PRODUCTIVO MINERO METALÚRGICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
CONSULTA PÚBLICA**

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

**UNIDAD DE CONSULTA PÚBLICA Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

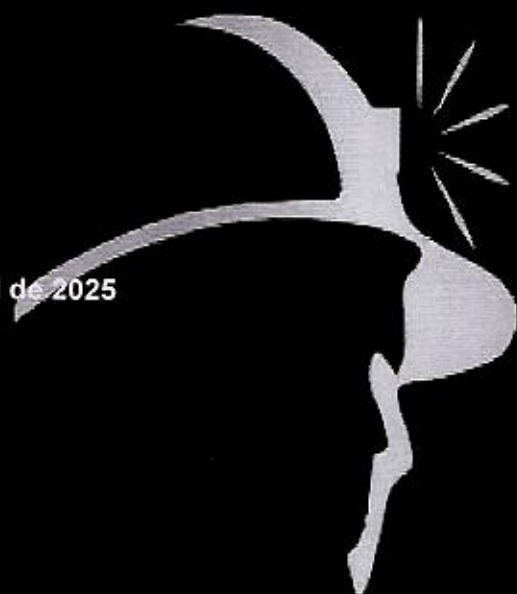


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

**GUÍA DE REQUISITOS PARA LA REVISIÓN DE LOS
INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN DE ALCANCE
PARTICULAR (IRAPs)
SECTOR MINERO**

Abril de 2025



GUIA DE REQUISITOS PARA LA REVISION DE LOS INSTRUMENTOS DE
REGULACION DE ALCANCE PARTICULAR (IRAPs) SECTOR MINERO

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003/2025 DE 21 DE
MAYO DE 2025

INDICE GENERAL

1.	ASPECTOS GENERALES.....	3
2.	OBJETIVOS.....	3
3.	MARCO LEGAL.....	4
3.1.	NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE.....	4
4.	ABREVIACIONES Y DEFINICIONES.....	5
4.1.	ABREVIACIONES.....	5
4.2.	DEFINICIONES.....	5
5.	ALCANCE.....	7
6.	COMPETENCIAS.....	7
6.1.	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.....	7
6.2.	UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.....	8
6.3.	UNIDAD DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	8
7.	ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL (EEIA - 1) Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO ESPECÍFICO (EEIA - 2).....	8
7.1.	PLAZOS DE REVISIÓN - EEIA 1 Y 2.....	8
7.2.	CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR - EEIA 1 Y 2.....	9
7.3.	REQUISITOS TÉCNICOS - EEIA CATEGORÍAS 1 Y 2.....	10
7.4.	REQUISITOS LEGALES - EEIA CATEGORÍAS 1 Y 2.....	10
8.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN - PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (PPM - PASA).....	11
8.1.	PLAZOS DE REVISIÓN PPM - PASA.....	11
8.2.	CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR, PPM - PASA.....	12
8.3.	REQUISITOS TÉCNICOS PPM - PASA.....	13
8.4.	REQUISITOS LEGALES, PPM - PASA.....	13
9.	MANIFIESTO AMBIENTAL - M.A.....	14
9.1.	PLAZOS DE REVISIÓN MA.....	14
9.2.	CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR - MA.....	14
9.3.	REQUISITOS TÉCNICOS MA.....	15
9.4.	REQUISITOS LEGALES MA.....	16
10.	ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL - ACT. LA.....	17
10.1.	PLAZOS DE REVISIÓN ACT. LA.....	17
10.2.	CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR - ACT. LA.....	17
10.3.	REQUISITOS TÉCNICOS ACT. LA.....	18
10.4.	REQUISITOS LEGALES ACT. LA.....	19
11.	PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN.....	19
11.1.	PLAZOS DE REVISIÓN DEL PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN.....	20
11.2.	CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR, PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN.....	20
11.3.	REQUISITOS TÉCNICOS PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN.....	21
12.	ANEXOS.....	22
	ANEXO 1	23

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN IRAP	23
ANEXO 2 24	
FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA.....	24
ANEXO 3 25	
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE	25
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA)	25
ANEXO 4 26	
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN – PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (PPM – PASA)	26
ANEXO 5 27	
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO AMBIENTAL (MA).....	27
ANEXO 6 28	
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL	28
ANEXO 7 28	
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, REHABILITACIÓN Y ABANDONO	29



ANEXO

**GUIA DE REQUISITOS PARA LA REVISION DE LOS INSTRUMENTOS DE
REGULACION DE ALCANCE PARTICULAR (IRAPs) SECTOR MINERO**

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003/2025 DE 21 DE
MAYO DE 2025**

1. ASPECTOS GENERALES.

En el marco de la estructura nacional del nivel central del Estado, tenemos que el Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM), es la institución pública del Estado Plurinacional encargada de implementar políticas mineras y metalúrgicas, normar y planificar el desarrollo minero nacional con la participación de diferentes actores de la minería. Su objeto institucional es convertir la actividad minera en el eje productivo del país, donde el Estado se encargue de administrar toda la cadena productiva en la perspectiva de alcanzar la industrialización de nuestros recursos, con mejor capacidad de producción, control y fiscalización y mayor participación en la renta minera, para beneficio sostenible y distribución justa de los excedentes.

En aplicación de la normativa ambiental vigente, el Ministerio de Minería y Metalurgia como Organismo Sectorial Competente (OSC), en el ámbito de su competencia, efectúa las siguientes tareas:

- a) Revisa el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, Programa de Prevención y Mitigación, Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, Manifiesto Ambiental, Actualización de la Licencia Ambiental, Plan de Cierre, Rehabilitación y Abandono y/o su Actualización, remitiendo los informes respectivos a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos.
- b) Revisa los Monitoreos Ambientales, remitiendo los resultados al Representante Legal de acuerdo a procedimientos establecidos.
- c) Promueve e incentiva la aplicación de medidas de mejoramiento y conservación ambiental en el ámbito de su competencia sectorial.
- d) Participa en los procesos de seguimiento y control ambiental en el campo de su competencia.
- e) Llevan a cabo otras acciones, según lo dispuesto en el reglamento general de gestión ambiental.

En resumen, dentro de las competencias del Ministerio de Minería y Metalurgia como Organismo Sectorial Competente (OSC) está la emisión de un Informe Técnico de aprobación del documento ambiental presentado por el Actor Productivo Minero (APM), para la obtención de la Licencia Ambiental (LA).

Este procedimiento tiene plazos y requisitos establecidos, este informe es remitido a la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), para la revisión, aprobación y emisión de licencia ambiental.

La elaboración de los documentos ambientales está a cargo de Profesionales que cuentan con su Registro Nacional de Consultores Ambientales (RENCA), que, en su mayoría, tienen dificultades en la presentación de los requisitos aspecto que se pretende solucionar con la guía.

2. OBJETIVOS.

Establecer los requisitos para la revisión de los documentos ambientales presentados al Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM), en su calidad de Organismo Sectorial Competente (OSC) para la obtención de Licencias Ambientales por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto o el Sistema Nacional de Control de Calidad Ambiental, del sector minero.

Mayor eficiencia en la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP's) del Sector Minero y beneficio al operador minero en la presentación adecuada de sus documentos para el inicio de trámite de obtención de licencia ambiental ante esta instancia.

3. MARCO LEGAL.

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 33 que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido, y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

El numeral 2 del Artículo 345, dispone que las políticas de gestión ambiental se basaran en la aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.

En consideración a la Ley de Medio Ambiente, Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, que tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, la misma que dispone en su Artículo 17 como deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

En su Artículo 18 de la Ley 1333, señala que el control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social.

El proceso de licenciamiento ambiental entra en vigencia desde el año 1995 a través del Decreto Supremo N° 24176, de 8 de diciembre de 1995, que aprueba la reglamentación de la Ley de Medio Ambiente (Reglamento General de la Gestión Ambiental y Reglamento de Prevención y Control ambiental, etc.)

La Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública (DGMACP), dependiente del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico (VMTDPM) del Ministerio de Minería y Metalurgia, realiza la revisión de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP's) del Sector Minero, dichos documentos se constituyen en documentos técnicos y legales, a través de los cuales se obtienen las licencias ambientales.

Los procedimientos se encuentran establecidos por la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y su correspondiente reglamentación. La Licencia Ambiental es otorgada por la Autoridad Ambiental Competente Nacional que es el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, previa emisión del dictamen técnico legal de revisión del proyecto, obra o actividad por las Unidades de Medio Ambiente y Consulta Pública y Participación Comunitaria del Ministerio de Minería y Metalurgia (OSC).

3.1. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE.

- ✓ Ley de Medio Ambiente - Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992.
- ✓ Ley de Minería y Metalurgia - Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014.
- ✓ Ley de Gestión Integral de Residuos - Ley de 28 de octubre de 2015.
- ✓ Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien - Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012
- ✓ D.S. N° 24176 Reglamentos a la Ley de Medio Ambiente de 8 de diciembre de 1995.
- ✓ D.S. N° 24782 Reglamento Ambiental para Actividades Mineras de 31 de julio de 1997.
- ✓ D.S. N° 28139 Modifica el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de 17 de mayo de 2005.
- ✓ D.S. N° 2954 Reglamento General de la Ley N° 755 de 28 de octubre de 2015.
- ✓ D.S. N° 28587 Modifica el artículo 2° del D.S. N° 24782 de 17 de enero de 2006.
- ✓ D.S. N° 28592 Norma complementaria al D.S. N° 24176 de 17 de enero de 2006.
- ✓ D.S. N° 3549 Modifica, complementa e incorpora nuevas disposiciones al Reglamento de Prevención y Control Ambiental –RPCA aprobado por el D.S. N° 24176 de 2 de mayo de 2018.
- ✓ D.S. N° 3856 Modifica el Reglamento de Prevención y Control Ambiental –RPCA aprobado por el D.S. N° 24176 y modificado por el D.S. N° 3549 de 03 de abril de 2019.
- ✓ Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 062/20 – Reglamento de Registro Nacional de Consultoría Ambiental (RENCA) de 22 de abril de 2019.



4. ABREVIACIONES Y DEFINICIONES.

5

4.1. ABREVIACIONES.

AACN:	Autoridad Ambiental Competente Nacional
ACT – LA:	Actualización de Licencia Ambiental
AOP:	Actividad Obra o Proyecto
CCA:	Control de Calidad Ambiental
CPE:	Constitución Política del Estado
DGMACP:	Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública
DS:	Decreto Supremo
EEIA AI:	Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral
EEIA- AE:	Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Específico
IRAP:	Instrumento de Regulación de Alcance Particular
MMM:	Ministerio de Minería y Metalurgia
MA:	Manifiesto Ambiental
OSC:	Organismo Sectorial y Competente
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
PPM:	Programa de Prevención y Mitigación
PASA:	Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental
PPM-PASA:	Programa de Prevención y Mitigación – Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental
PIOCs:	Pueblos Indígena Originario Campesinos
RENCA:	Registro Nacional de Consultores Ambientales
SERNAP:	Servicio Nacional de Áreas Protegidas
UMA:	Unidad de Medio Ambiente
UCP:	Unidad de Consulta Pública
VMTDPM:	Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico
VMABCCGDF:	Viceministerio de Medio Ambiente, Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal.

4.2. DEFINICIONES.

ACTUALIZACIÓN: Acto administrativo mediante el cual se modifica uno o más de los elementos integrales que hacen a la Actividad, Obra o Proyecto.

AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE NACIONAL: La (el) Viceministra (o) de Medio Ambiente Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal a nivel nacional.

AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEPARTAMENTAL: La (el) Gobernadora (dor) del Gobierno Autónomo Departamental a través de las instancias ambientales de su dependencia.

NIVEL DE CATEGORÍA 1- ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL: Nivel que por el grado de incidencia de efectos en el ecosistema, deberá incluir en sus estudios el análisis detallado y la evaluación de todos los factores del sistema ambiental: físico, biológico, socioeconómico, cultural, jurídico-institucional, para cada uno de sus respectivos componentes ambientales, otorgándose una Declaratoria de Impacto Ambiental – DIA, previa presentación y aprobación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – EEIA. Conforme al Anexo "B" y "E", adjuntos al presente Decreto Supremo.

NIVEL DE CATEGORÍA 2 - ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO ESPECÍFICO: Nivel que por el grado de incidencia de efectos en algunos de los atributos del ecosistema considera en sus estudios el análisis detallado y la evaluación de uno o más de los factores del sistema ambiental: físico, biológico, socio-económico cultural, jurídico - institucional; así como el análisis general del resto de los factores del sistema, otorgándose una DIA, previa presentación y aprobación del EEIA. Conforme al Anexo "B" y "E", adjuntos al presente Decreto Supremo.

NIVEL DE CATEGORÍA 3 - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN - PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: Nivel que por las características ya estudiadas y conocidas de AOPs, permita definir acciones precisas para evitar o mitigar efectos adversos. Se le otorgará un Certificado de Dispensación, previa presentación y aprobación del Programa de Prevención y Mitigación - Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental - PPM-PASA. Conforme al Anexo "C - 1", adjunto al presente Decreto Supremo.

LICENCIA AMBIENTAL: Es el documento jurídico administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente al REPRESENTANTE LEGAL que avala el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la LEY y reglamentación correspondiente en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental. Para efectos legales y administrativos tienen carácter de Licencia Ambiental la Declaratoria de Impacto Ambiental, el Certificado de Dispensación y la Declaratoria de Adecuación Ambiental.

MANIFIESTO AMBIENTAL (MA): Instrumento mediante el cual el REPRESENTANTE LEGAL de un proyecto, obra o actividad en proceso de implementación, operación o etapa de abandono a la puesta en vigencia del presente reglamento informa a la Autoridad Ambiental Competente, del estado ambiental en que se encuentra el mismo y propone un plan de adecuación ambiental, si corresponde. El MA tiene calidad de declaración jurada y puede ser aprobado o rechazado por la Autoridad Ambiental Competente de conformidad a lo prescrito en el presente reglamento.

ORGANISMOS SECTORIALES COMPETENTES: Ministerios que representan a sectores de la actividad nacional, vinculados con el Medio Ambiente.

PLAN DE ADECUACION AMBIENTAL: Consiste en el conjunto de planes, acciones y actividades que el REPRESENTANTE LEGAL proponga realizar en un cierto plazo, con ajuste al respectivo Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, para mitigar y evitar las incidencias ambientales negativas de un proyecto, obra o actividad en proceso de implementación, operación o etapa de abandono.

PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: Aquel que contiene todas las referencias técnico-administrativas que permitan el seguimiento de la implementación de medidas de mitigación así como del control ambiental durante las diferentes fases de un proyecto, obra o actividad.

El Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental estará incluido en el EEIA, en el caso de proyectos, obras o actividades nuevos, y en el MA en el caso que éstos estén en implementación, operación o etapa de abandono.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN: Conjunto de medidas, obras o acciones que se prevean a través del EEIA, y que el REPRESENTANTE LEGAL de un proyecto, obra o actividad, deberá ejecutar, siguiendo el cronograma aprobado, tanto en la fase de implementación como de operación y abandono a fin de prevenir, reducir, remediar o compensar los efectos negativos que sean consecuencia del mismo.

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SNEIA): Es aquel que establecerá el MDSMA para cumplir todas las tareas referentes a la prevención ambiental, e incluye los subsistemas de legislación y normatividad, de formación de recursos humanos, de metodologías y procedimientos, del sistema de información de EIA de organización institucional, en orden a garantizar una administración ambiental, en lo concerniente a EIA's, fluida y transparente. El SNEIA involucra la participación de todas las instancias estatales a nivel nacional, departamental y local así como al sector privado y población en general.

SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL (SNCCA): Es aquel que establecerá el MDSMA para cumplir las tareas relacionadas al control de calidad ambiental, incluyendo los subsistemas de: legislación y normas, guías y manuales de procedimiento, organización institucional y laboratorios, recursos humanos, sistema de información en control de calidad ambiental, que garantizará una administración fluida, transparente y ágil del SNCCA con participación de todas las instancias estatales a nivel nacional, departamental o local, como del sector privado y población en general.

5. ALCANCE.

La Guía de Requisitos para la revisión de los instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) del Sector Minero, ha sido elaborado en atención a la Ley de Medio Ambiente, Reglamentos y Decretos conexos legalmente vinculantes, que son aplicables a las tareas de revisión de IRAPs., que permiten un mejor análisis de los siguientes documentos:

- ✓ ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL (EEIA 1)
- ✓ ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO ESPECIFICO (EEIA 2)
- ✓ PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN – PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (PPM-PASA)
- ✓ MANIFIESTO AMBIENTAL (MA).
- ✓ ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL (ACT-LA).
- ✓ PLAN DE CIERRE, REHABILITACIÓN Y ABANDONO Y/O SU ACTUALIZACIÓN

6. COMPETENCIAS.

6.1. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Tiene como objetivo el de brindar al Ministerio de Minería y Metalurgia, el asesoramiento técnico, legal y administrativo para sumir y ejecutar las funciones de Organismo Sectorial Competente (OSC), dentro de la responsabilidad de participar y aplicar los sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y sectorial vigente.

Participar y revisar el proceso de consulta pública a los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, como un mecanismo de participación transparente con las Comunidades, promoviendo la mejora continua en el desempeño ambiental de los operadores mineros.

La Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública, está compuesta por las Unidades de Medio Ambiente y Consulta Pública y Participación Comunitaria.

ORGANIGRAMA.



6.2. UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.

Es la encargada de aplicar los sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Control de Calidad Ambiental (CCA), en el marco de los procedimientos regulados por la normativa ambiental vigente, dentro de los procesos de obtención de la Licencia Ambiental de las actividades, obras y proyectos del sector minero, donde se tiene prevista la participación del Ministerio de Minería y Metalurgia, en calidad de Organismo Sectorial Competente (OSC).

Además, revisa y efectúa la evaluación técnico - ambiental de todo Instrumento de Regulación de Alcance Particular (IRAP), en la que debe participar el Ministerio de Minería y Metalurgia, en calidad de Organismo Sectorial Competente (OSC), en amparo a los procedimientos establecidos por la normativa ambiental vigente. Estos actos administrativos son respaldados con la elaboración de los informes técnicos y notas correspondientes.

6.3. UNIDAD DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Contribuye a la implementación y desarrollo de actividades minero metalúrgicas, verificando que se hayan realizado procesos y mecanismos de participación ciudadana que permitan al ciudadano, comunidad y pueblos indígena originario campesinos (PIOCs) contar con información sobre proyectos mineros, mediante la Consulta Pública, en el marco del Artículo 30 parágrafo 15 de la CPE y el Convenio 169 de la OIT que es aprobado y ratificado mediante Ley 1257 de 11 de Julio de 1991 y la Ley 1333 Normativa de Gestión Ambiental y su Reglamento de Prevención y Control Ambiental Art. 162, sustituido por el artículo 4 del D. S. N° 3549.

Además, revisa y evalúa los documentos legales de los IRAPs de solicitud de Licencia Ambiental por parte de la AOP y emite el Dictamen Técnico Legal como OSC y su posterior remisión a la AACN, en el marco del Decreto Supremo No 3459.

7. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL (EEIA - 1) Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO ESPECÍFICO (EEIA - 2).

El Estudio de Evaluación Ambiental (EEIA) Categoría 1 y 2, es un Instrumento de Regulación de Alcance Particular (IRAP) que se presenta para prever, mitigar, remediar y controlar los impactos ambientales que se pueden generar en actividades, obras o proyectos nuevos del sector minero.

7.1. PLAZOS DE REVISIÓN - EEIA 1 Y 2.

A.O.Ps. EN AREAS PROTEGIDAS.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
SERNAP	15		8	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Parágrafo II, Numeral 1, Incisos a), b), c), d), e), f) del D. S. N° 3549.
OSC MINERÍA	18	20	10	
AACN	5	5	5	
VMABCGGDF				

El Representante Legal de manera simultánea presentara el EEIA al SERNAP y OSC.

A.O.Ps. EN GENERAL.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
OSC MINERÍA	15	20	8	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Parágrafo II, Numeral 2, Incisos a), b), c), d), e), del D. S. N° 3549.
AACN	20	5	5	
VMABCGGDF				

El Representante Legal presentara el EEIA al OSC.

7.2. CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR - EEIA 1 Y 2.

9

El no cumplimiento de los criterios de la revisión rápida y preliminar, son motivo de devolución del EEIA.

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	Nota de presentación del EEIA - 1 y 2. REVISAR UCP	✓ Firmada por el Representante Legal (RL), no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La firma de la nota de presentación, debe ser original, coincidente a la Cedula de Identidad y declaración jurada del IRAP. ✓ Si la AOP se encuentra en área protegida debe anexar copia de la carta de presentación del IRAP al SERNAP.
2	Declaración Jurada. REVISAR UCP	✓ En físico, firmada por el R.L. y Equipo Multidisciplinario (Conjunto de consultores de diferentes formaciones académicas y especialidades) Categoría C (mínimo dos), en dos copias originales. ✓ En caso de empresas consultoras, deberá firmar como responsable Técnico el gerente o representante legal de la consultora, acreditado con el poder legal. En la versión digital, deberá presentar el anverso y reverso del RENCA de la consultora con el detalle de los consultores habilitados. ✓ Firmas originales, no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La Declaración Jurada en físico y digital, debe cumplir el formato establecido en el Artículo 2 (MODIFICACIONES), Parágrafo V del D.S. N° 3856. ✓ La Declaración Jurada digital, debe ser la misma que se presenta en físico, según descripción detallada anteriormente.
3	Información digital REVISAR UMA	✓ Que se pueda acceder a la información. ✓ Formato editable y PDF debidamente foliado. (D.S. 3549 – Disposición Final Primera) en dos ejemplares. ✓ Que el EEIA haya sido ingresado en el plazo otorgado por la AACN al momento de su categorización (12 meses - Art. 51 RPCA).
4	RENCAS REVISAR UCP	✓ Los Rencas de los consultores deben estar vigentes. ✓ Mínimo dos consultores con Categoría "C". ✓ Los consultores ambientales no deben ser de la misma profesión. ✓ El RENCA de la Empresa Consultora Ambiental debe estar vigente, con el detalle de los consultores habilitados.
5	CÉDULA DE IDENTIDAD REVISAR UCP	✓ Vigentes del R.L., y Consultores. ✓ Vigente del R. L., de la Empresa Consultora Ambiental.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS – EEIA CATEGORÍAS 1 Y 2.

10

N°	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	Carta de categorización emitida por la AACN, con fecha de recepción de la AOP.
2	Información presentada en el formato del Anexo B del D.S. N° 3549.
3	Debe incorporar todos los requerimientos realizados por la AACN en la carta de Categorización.
4	Aplicación de la Metodología de Identificación de Impactos Ambientales - Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 028/2018.
5	Planos o mapas del área de la AOP: Ubicación, topográfico, hídrico, geológico, vegetación, tipo de suelo, puntos de monitoreo, ubicación de las áreas con las que cuenta la operación, poblaciones, operaciones colindantes, caminos o vías de acceso existentes, áreas a ser implementadas, todos los mapas deben contar con el delineado del área de la AOP y/o de las Áreas Mineras, georreferenciado (Coordenadas UTM), escala gráfica, leyenda y grilla. Mapa de ubicación en relación al Área Protegida (si corresponde), incluir shapefile o KMZ.
6	Resultados de análisis de muestras de laboratorio con una antigüedad no mayor a 1 año, acompañada de su interpretación técnica.
7	Registro Fotográfico: Fotografías a colores de áreas de emplazamiento o intervención de la AOP, panorámicas cuando el caso amerita y su correspondiente descripción.
8	Flujogramas de los procesos y actividades, balance másico e hídrico (industrial y doméstico), diario y mensual (cantidades mínimo, promedio y máximo).
9	Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos (si corresponde).
10	Proyecto de acumulación de residuos de gran volumen o Plan de Manejo de Acumulaciones de menor volumen (según corresponda, en atención al RAAM).
11	Auditoría Ambiental de Línea Base en Minería (Atención RAAM), si corresponde.
12	Anexo A-1 del RAAM - Manejo de Sustancias Peligrosas acompañado de hojas de seguridad y normas técnicas para su adecuado manejo.

7.4. REQUISITOS LEGALES – EEIA CATEGORÍAS 1 Y 2.

N°	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	Carta de presentación y declaración jurada, con referencia específica al IRAP. Diferenciar el Nombre de la AOP de la Razón Social (sin considerar antecedentes, excepto si es correcciones).
2	Documento de Constitución de la sociedad (excepto Empresas Unipersonales y Cooperativas).
3	Documento de creación y/o constitución de la Empresa Pública.
4	Personería Jurídica y Ficha de Registro en AFCCOP, DIGECO, INALCO (Cualquiera de los Registros es válido para Cooperativas). Homologado mediante resolución administrativa y su correspondiente Certificado de Registro (RL).
5	Poder del Representante Legal (Menos para empresas unipersonales exceptuando la delegación del titular).
6	Registro o Certificado de actualización de Matrícula de Comercio - Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, Vigente.
7	Cedula de Identidad del Representante Legal (R.L.) vigente.
8	Número de Identificación Tributaria - NIT con inscripción en actividades mineras, en caso de servicios NIT electrónico donde señale actividad secundaria cualquier clasificación de actividades mineras.
9	Testimonio de Contrato sobre el derecho minero de cada Área Minera (Contratos Administrativos Mineros CAM, Contratos de Producción, Contratos de Asociación, Títulos Ejecutoriales, Contratos de Arrendamiento COMIBOL, Contratos AGJAM, Contratos de Reserva Fiscal, para actividades de explotación también son válidos para actividades de concentración instalación de ingenios y diques de colas)

Nº	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
10	Inscripción en el Registro del Derecho Minero de cada área minera (Si corresponde, SETMIN, SERGEOTECMIN, SERGEOMIN y AJAM). En caso de tratarse de Derechos Preconstituidos, adjuntar el Certificado de Trámite de Adecuación emitido por la AJAM.
11	Plano definitivo o catastral de cada Área Minera (Emitido por la instancia técnica correspondiente por catastro y cuadrulado minero SERGEOMIN, AJAM, SETMIN, SERGEOTECMIN).
12	Certificado de Constancia de pago de Patente Minera, correspondiente a la gestión.
13	Testimonio de derecho propietario, plano catastral del terreno e inscripción en Derechos Reales-Folio Real (Si corresponde) o documento que acredite la posesión de buena fe del predio donde se ubica la AOP (Compra, venta, alquiler, comodato, cesión u otro). En caso de presentar Documento Privado este debe estar Notariado y/o acompañado del Documento Objeto del Contrato.
14	Certificado de uso de suelos del Municipio o de la Gobernación donde se ubica la AOP o carta de solicitud con el sello de recepción o respuesta. (la carta de solicitud deberá estar presentada dentro los dos últimos meses).
15	Previsiones del Anexo E del D.S. N° 3549, para llevar a cabo e informar sobre la consulta pública, considerar que debió ser realizada posterior a la fecha de categorización.

8. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN – PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (PPM – PASA).

El Programa de Prevención y Mitigación - Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA) es un Instrumento de Regulación de Alcance Particular (IRAP) que se presenta para prever, mitigar, remediar y controlar los impactos ambientales que se pueden generar en actividades, obras o proyectos nuevos del sector minero, que fueron categorizados 3 por la AACN.

8.1. PLAZOS DE REVISIÓN PPM – PASA.

A.O.Ps. EN ÁREAS PROTEGIDAS.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
SERNAP	10		5	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Parágrafo III, Numeral 1, Incisos a), b), c), d), e), f) del D. S. N° 3549.
OSC MINERÍA	12	15	8	
AACN	5	5	5	
VMABCGGDF				

El Representante Legal de manera simultánea presentara el PPM – PASA, al SERNAP y OSC.

A.O.Ps. EN GENERAL.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
OSC MINERÍA	10	10	8	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Parágrafo III, Numeral 2, Incisos a), b), c), d), e), del D. S. N° 3549.
AACN	10	5	5	
VMABCGGDF				

El Representante Legal presentara el PPM – PASA, al OSC.

8.2. CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR, PPM – PASA.

12

El no cumplimiento de los criterios de la revisión rápida y preliminar, son motivo de devolución del PPM – PASA.

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	Nota de presentación del PPM - PASA. REVISAR UCP	✓ Firmada por el Representante Legal (RL), no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La firma de la nota de presentación, debe ser original, coincidente a la Cedula de Identidad y declaración jurada del IRAP. ✓ Si la AOP se encuentra en área protegida debe anexar copia de la carta de presentación del IRAP al SERNAP.
2	Declaración Jurada. REVISAR UCP	✓ En físico, firmada por el R.L. y Equipo Multidisciplinario (Conjunto de consultores de diferentes formaciones académicas y especialidades) Categoría B o C (mínimo dos), en dos copias originales. ✓ En caso de empresas consultoras, deberá firmar como responsable Técnico el gerente o representante legal de la consultora, acreditado con el poder legal. En la versión digital, deberá presentar el anverso y reverso del RENCA de la consultora con el detalle de los consultores habilitados. ✓ Firmas originales, no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La Declaración Jurada en físico y digital, debe cumplir el formato establecido en el Artículo 2 (MODIFICACIONES), Parágrafo V del D.S. N° 3856. ✓ La Declaración Jurada digital, debe ser la misma que se presenta en físico, según descripción detallada anteriormente.
3	Información digital REVISAR UMA	✓ Que se pueda acceder a la información. ✓ Formato editable y PDF debidamente foliado. (D.S. 3549 – Disposición Final Primera) en dos ejemplares. ✓ Que el PPM-PASA haya sido ingresado en el plazo otorgado por la AACN al momento de su categorización (6 meses – Art. 51 RPCA).
4	RENCAS REVISAR UCP	✓ Los Rencas de los consultores deben estar vigentes. ✓ Mínimo dos consultores con Categoría "B o C". ✓ Los consultores ambientales no deben ser de la misma profesión. ✓ El RENCA de la Empresa Consultora Ambiental debe estar vigente, con el detalle de los consultores habilitados.
5	CÉDULA DE IDENTIDAD REVISAR UCP	✓ Vigentes del R.L. y Consultores. ✓ Vigente del R. L., de la Empresa Consultora Ambiental.

8.3. REQUISITOS TÉCNICOS PPM – PASA.

13

Nº	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	Carta de categorización emitida por la AACN, con fecha de recepción de la AOP.
2	La Información debe ser presentada en el formato del Anexo C – 1, del D.S. N° 3549 (PPM – PASA).
3	Debe incorporar todos los requerimientos realizados por la AACN en la carta de Categorización.
4	Aplicación de la Metodología de Identificación de Impactos Ambientales Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 028/2018.
5	Planos o mapas del área de la AOP: Ubicación, topográfico, hídrico, geológico, vegetación, tipo de suelo, puntos de monitoreo, ubicación de las áreas con las que cuenta la operación, población, operaciones colindantes, caminos o vías de acceso existentes, áreas a ser implementadas, todos los mapas deben contar con el delineado del área de la AOP y/o de las Áreas Mineras, georreferenciado (Coordenadas UTM), escala gráfica, leyenda y grilla. Mapa de ubicación en relación al Área Protegida (si corresponde), incluir shapefile o KMZ.
6	Resultados de análisis de muestras de laboratorio con una antigüedad no mayor a 1 año, acompañada de su interpretación técnica.
7	Registro Fotográfico: Fotografías a colores de áreas de emplazamiento o intervención de la AOP, panorámicas cuando el caso amerita y su correspondiente descripción.
8	Flujogramas de los procesos y actividades, balance másico e hídrico (industrial y doméstico), diario y mensual (cantidades mínimo, promedio y máximo).
9	Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos (si corresponde).
10	Proyecto de acumulación de residuos de gran volumen o Plan de Manejo de Acumulaciones de menor volumen (según corresponda, en atención al RAAM).
11	Auditoría Ambiental de Línea Base en Minería (Atención RAAM), si corresponde
12	Anexo A-1 RAAM, Manejo de Sustancias Peligrosas acompañado de hojas de seguridad y normas técnicas para su adecuado manejo.

8.4. REQUISITOS LEGALES, PPM – PASA.

Nº	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	Carta de presentación y declaración jurada, con referencia específica al IRAP. Diferenciar el Nombre de la AOP de la Razón Social (sin considerar antecedentes, excepto si es correcciones).
2	Documento de Constitución de la sociedad (excepto Empresas Unipersonales y Cooperativas).
3	Documento de creación y/o constitución de la Empresa Pública.
4	Personería Jurídica y Ficha de Registro en AFCCOP, DIGECO, INALCO (Cualquiera de los Registros es válido para Cooperativas). Homologado mediante resolución administrativa y su correspondiente Certificado de Registro (RL).
5	Poder del Representante Legal (Menos para empresas unipersonales exceptuando la delegación del titular).
6	Registro o Certificado de actualización de Matrícula de Comercio - Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, Vigente.
7	Cedula de Identidad del Representante Legal (R.L.) vigente.
8	Número de Identificación Tributaria - NIT con inscripción en actividades mineras, en caso de servicios NIT electrónico donde señale actividad secundaria cualquier clasificación de actividades mineras.
9	Testimonio de Contrato sobre el derecho minero de cada Área Minera (Contratos Administrativos Mineros CAM, Contratos de Producción, Contratos de Asociación, Títulos Ejecutoriales, Contratos de Arrendamiento COMIBOL, Contratos AGJAM, Contratos de Reserva Fiscal, para actividades de explotación también son válidos para actividades de concentración instalación de ingenios y diques de colas)
10	Inscripción en el Registro del Derecho Minero de cada área Minera (Si corresponde, SETMIN, SERGEOTECMIN, SERGEOMIN y AJAM). En caso de tratarse de Derechos Preconstituidos, adjuntar el Certificado de Trámite de Adecuación emitido por la AJAM.
11	Plano definitivo o catastral de cada Área Minera (Emitido por la instancia técnica correspondiente por catastro y cuadrulado minero SERGEOMIN, AJAM, SETMIN, SERGEOTECMIN).
12	Certificado de Constancia de pago de Patente Minera, correspondiente a la gestión.
13	Testimonio de derecho propietario, plano catastral del terreno e inscripción en Derechos Reales-Folio Real (Si corresponde) o documento que acredite la posesión de buena fe del predio donde se ubica la AOP (Compra, venta, alquiler, comodato, cesión u otro). En caso de presentar Documento Privado este debe estar Notariado y/o acompañado del Documento Objeto del Contrato.

Nº	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
14	Certificado de uso de suelos del Municipio o de la Gobernación donde se ubica la AOP o carta de solicitud con el sello de recepción o respuesta. (la carta de solicitud deberá estar presentada dentro los dos últimos meses).

9. MANIFIESTO AMBIENTAL – M.A.

El Manifiesto Ambiental (MA) es un Instrumento de Regulación de Alcance Particular (IRAP) que se presenta para realizar la adecuación ambiental sobre el estado actual de la AOP en el momento de su presentación, que pueden encontrarse en proceso de implementación, operación o etapa abandono. (Art. 99 RPCA, Parágrafo VI, Romanos III del D.S. 3549).

9.1. PLAZOS DE REVISIÓN MA.

A.O.Ps. EN AREAS PROTEGIDAS.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
SERNAP	15		8	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Parágrafo VI, Romano II, A. Numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), del D.S. N° 3549.
OSC MINERÍA	18	20	10	
AACN VMABCCGDF	5	5	5	

El Representante Legal de manera simultánea presentara el MA, al SERNAP y OSC.

A.O.Ps. EN GENERAL.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
OSC MINERÍA	15	20	8	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Parágrafo VI, Romano II, B. Numerales 1), 2), 3), 4), 5), del D. S. N° 3549.
AACN	5	5	5	
VMABCCGDF				

El Representante Legal presentara el MA, al OSC.

9.2. CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR – MA.

El no cumplimiento de los criterios de la revisión rápida y preliminar, son motivo de devolución del MA.

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	Nota de presentación del MA. REVISAR UCP	✓ Firmada por el Representante Legal (RL), no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La firma de la nota de presentación, debe ser original, coincidente a la Cedula de Identidad y declaración jurada del IRAP. ✓ Si la AOP se encuentra en área protegida debe anexar copia de la carta de presentación del IRAP al SERNAP.
2	Declaración Jurada. REVISAR UCP	✓ En físico, firmada por el R.L. y Equipo Multidisciplinario (Conjunto de consultores de diferentes formaciones académicas y especialidades) Categoría B o C (mínimo dos), en dos copias originales.

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
		✓ En caso de empresas consultoras, deberá firmar como responsable Técnico el gerente o representante legal de la consultora, acreditado con el poder legal. En la versión digital, deberá presentar el anverso y reverso del RENCA de la consultora con el detalle de los consultores habilitados. ✓ Firmas originales, no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La Declaración Jurada en físico y digital, debe cumplir el formato establecido en el Artículo 2 (MODIFICACIONES), Parágrafo V del D.S. N° 3856. La Declaración Jurada digital, debe ser la misma que se presenta en físico, según descripción detallada anteriormente.
3	Información digital REVISAR UMA	✓ Que se pueda acceder a la información. ✓ Formato editable y PDF debidamente foliado. (D.S. 3549 – Disposición Final Primera) en dos ejemplares.
4	RENCAS REVISAR UCP	✓ Los Rencas de los consultores deben estar vigentes. ✓ Mínimo dos consultores con Categoría "B o C". ✓ Los consultores ambientales no deben ser de la misma profesión. ✓ El RENCA de la Empresa Consultora Ambiental debe estar vigente.
5	CÉDULA DE IDENTIDAD REVISAR UCP	✓ Vigentes del R.L. y Consultores. ✓ Vigente del R. L., de la Empresa Consultora Ambiental.

9.3. REQUISITOS TÉCNICOS MA.

N°	DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS
1	La Información debe ser presentada en el formato del Anexo D del D.S. N° 3549 (MA).
2	El punto 3 del Anexo D del D.S. N° 3549, (descripción de las operaciones de la AOP), debe ser detallado, para una adecuada comprensión y efectiva revisión.
3	Los puntos 8, 9 y 10 del Anexo D deben ser presentados de acuerdo al formato de las tablas de los numerales 4, 5 y 6 del Anexo C-2 del D.S. 3549.
4	Planos o mapas del área de la AOP: Ubicación, topográfico, hídrico, geológico, vegetación, tipo de suelo, puntos de monitoreo, ubicación de las áreas con las que cuenta la operación, población, operaciones colindantes, caminos o vías de acceso existentes, áreas intervenidas, todos los mapas deben contar con el delineado del área de la AOP y/o de las Áreas Mineras, georreferenciado (Coordenadas UTM), escala gráfica, leyenda y grilla. Mapa de ubicación en relación al Área Protegida (si corresponde), incluir shapefile o KMZ.
5	Resultados de análisis de muestras de laboratorio con una antigüedad no mayor a 1 año, acompañada de su interpretación técnica.
6	Registro Fotográfico: Fotografías a colores de áreas de operación de la AOP, panorámicas cuando el caso amerita y su correspondiente descripción.
7	Flujogramas de los procesos y actividades, balance másico e hídrico (industrial y doméstico), diario y mensual (cantidades mínimo, promedio y máximo).
8	Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos (si corresponde).
9	Plan de Manejo de Residuos Sólidos Minero - metalúrgicos (si corresponde)
10	Auditoría Ambiental de Línea Base en Minería (Atención RAAM), si corresponde
11	Anexo A-1 RAAM, Manejo de Sustancias Peligrosas acompañado de hojas de seguridad y normas técnicas para su adecuado manejo.

9.4. REQUISITOS LEGALES MA.

16

Nº	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	Carta de presentación y declaración jurada, con referencia específica al IRAP. Diferenciar el Nombre de la AOP de la Razón Social (sin considerar antecedentes, excepto si es correcciones).
2	Documento de Constitución de la sociedad (excepto Empresas Unipersonales y Cooperativas).
3	Documento de creación y/o constitución de la Empresa Pública.
4	Personería Jurídica y Ficha de Registro en AFICOOP, DIGECO, INALCO (Cualquiera de los Registros es válido para Cooperativas). Homologado mediante resolución administrativa y su correspondiente Certificado de Registro (RL).
5	Poder del Representante Legal (Menos para empresas unipersonales exceptuando la delegación del titular).
6	Registro o Certificado de actualización de Matrícula de Comercio - Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, Vigente.
7	Cedula de Identidad del Representante Legal (R.L.) vigente
8	Número de Identificación Minera - NIM vigente (si corresponde).
9	Número de Identificación Tributaria - NIT con inscripción en actividades mineras, en caso de servicios NIT electrónico donde señale actividad secundaria cualquier clasificación de actividades mineras.
10	Testimonio de Contrato sobre el derecho minero de cada Área Minera (Contratos Administrativos Mineros CAM, Contratos de Producción, Contratos de Asociación, Títulos Ejecutoriales, Contratos de Arrendamiento COMIBOL, Contratos AGJAM, Contratos de Reserva Fiscal, para actividades de explotación también son válidos para actividades de concentración instalación de ingenios y diques de colas)
11	Inscripción en el Registro del Derecho Minero de cada área Minera (Si corresponde, SETMIN, SERGEOTECMIN, SERGEOMIN y AJAM). En caso de tratarse de Derechos Preconstituidos, adjuntar el Certificado de Trámite de Adecuación emitido por la AJAM.
12	Plano definitivo o catastral de cada Área Minera (Emitido por la instancia técnica correspondiente por catastro y cuadrículado minero SERGEOMIN, AJAM, SETMIN, SERGEOTECMIN).
13	Certificado de Constancia de pago de Patente Minera, correspondiente a la gestión.
14	Testimonio de derecho propietario, plano catastral del terreno e inscripción en Derechos Reales-Folio Real (Si corresponde) o documento que acredite la posesión de buena fe del predio donde se ubica la AOP (Compra, venta, alquiler, comodato, cesión u otro). En caso de presentar Documento Privado este debe estar Notariado y/o acompañado del Documento Objeto del Contrato.
15	Certificado de uso de suelos del Municipio o de la Gobernación donde se ubica la AOP o carta de solicitud con el sello de recepción o respuesta (la carta de solicitud deberá estar presentada dentro los dos últimos meses).
16	Licencia de funcionamiento Municipal del Municipio donde se ubica la AOP y/o carta de solicitud con sello de recepción (con dos meses de anterioridad).
17	Registro Vigente en la Dirección General de Sustancias Controladas (Si corresponde). Verificar el Anexo 1-A (RAAM), los puntos 3.3 y 3.4., del Manifiesto Ambiental, (principalmente el uso de gasolina, diésel, cal, ácido sulfúrico y otros). Revisar el volumen de la resolución de la ANH.
18	Inscripción en la Unidad de Material Bélico (Si corresponde). (Actividades que usan explosivos, verificar el Anexo 1-A, referido a sustancias peligrosas y el punto 3.3., del Manifiesto Ambiental).
19	Certificado de Registro en la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, fluidos, lacustres y de Marina Mercante del Ministerio de Defensa (En caso de actividades con dragas flotantes, embarcaciones, balsas u otro); y contrato de alquiler respectivo (en caso que la draga no sea de propiedad del Actor Productivo Minero).

10. ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL – ACT. LA.

17

La Actualización de Licencia Ambiental (ACT. LA) es un Instrumento de Regulación de Alcance Particular (IRAP) que el operador minero presenta para incorporar cambios en la AOP con Licencia Ambiental en el marco del Artículo 11 del RAAM.

El Artículo 126 del RAAM, indica: La Actualización de la Licencia Ambiental se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo III del Título IV del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, sustituido por el Artículo 4, párrafo III, numerales 1 y 2, del D.S. N° 3549.

10.1. PLAZOS DE REVISIÓN ACT. LA.

A.O.Ps. EN AREAS PROTEGIDAS.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
SERNAP	10		5	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Párrafo III, Numeral 1, Incisos a), b), c), d), e), f) del D. S. N° 3549.
OSC MINERÍA	12	15	8	
AACN VMABCCGDF	5	5	5	

El Representante Legal de manera simultánea presentara la ACT. LA., al SERNAP y OSC.

A.O.Ps. EN GENERAL.

	Primera Revisión (días háb.)	Plazo al Rep. Legal (días háb.)	Segunda Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
OSC MINERÍA	10	10	8	Artículo 4 (SUSTITUCIONES), Párrafo III, Numeral 2, Incisos a), b), c), d), e), del D. S. N° 3549.
AACN	10	5	5	
VMABCCGDF				

El Representante Legal presentara la ACT. LA., al OSC.

10.2. CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR – ACT. LA.

El no cumplimiento de los criterios de la revisión rápida y preliminar, son motivo de devolución de la ACT. LA.

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	Nota de presentación de la ACT. LA. REVISAR UCP	✓ Firmada por el Representante Legal (RL), no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La firma de la nota de presentación, debe ser original, coincidente a la Cedula de Identidad y declaración jurada del IRAP. ✓ Si la AOP se encuentra en área protegida debe anexar copia de la carta de presentación del IRAP al SERNAP.
2	Declaración Jurada. REVISAR UCP	✓ En físico, firmada por el R.L. y Equipo Multidisciplinario (Conjunto de consultores de diferentes formaciones académicas y especialidades) Categoría B o C (mínimo dos), en dos copias originales.

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
		✓ En caso de empresas consultoras, deberá firmar como responsable Técnico el gerente o representante legal de la consultora, acreditado con el poder legal. En la versión digital, deberá presentar el anverso y reverso del RENCA de la consultora con el detalle de los consultores habilitados. ✓ Firmas originales, no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La Declaración Jurada en físico y digital, debe cumplir el formato establecido en el Artículo 2 (MODIFICACIONES), Parágrafo V del D.S. N° 3856. ✓ La Declaración Jurada digital, debe ser la misma que se presenta en físico, según descripción detallada anteriormente.
3	Información digital REVISAR UMA	✓ Que se pueda acceder a la información. ✓ Formato editable y PDF debidamente foliado. (D.S. 3549 – Disposición Final Primera) en dos ejemplares.
4	RENCAS REVISAR UCP	✓ Los Rencas de los consultores deben estar vigentes. ✓ Mínimo dos consultores con Categoría "B o C". ✓ Los consultores ambientales no deben ser de la misma profesión. ✓ El RENCA de la Empresa Consultora Ambiental debe estar vigente, con el detalle de los consultores habilitados.
5	CÉDULA DE IDENTIDAD REVISAR UCP	✓ Vigentes del R.L. y Consultores. ✓ Vigente del R. L., de la Empresa Consultora Ambiental.

10.3. REQUISITOS TÉCNICOS ACT. LA.

N°	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	La Información debe ser presentada en el formato del Anexo C – 1, del D.S. N° 3549 (PPM – PASA).
2	Justificación de la Actualización en el marco del artículo 11 del RAAM.
3	Aplicación de la Metodología de Identificación de Impactos Ambientales Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 028/2018.
4	Planos o mapas del área de la AOP: Ubicación, topográfico, hídrico, geológico, vegetación, tipo de suelo, puntos de monitoreo, ubicación de las áreas con las que cuenta la operación, población, operaciones colindantes, caminos o vías de acceso existentes, áreas a ser implementadas, todos los mapas deben contar con el delineado del área de la AOP y/o de las Áreas Mineras, georreferenciado (Coordenadas UTM), escala gráfica, leyenda y grilla. Mapa de ubicación en relación al Área Protegida (si corresponde), incluir shapefile o KMZ.
5	Resultados de análisis de muestras de laboratorio con una antigüedad no mayor a 1 año, acompañada de su interpretación técnica.
6	Registro Fotográfico: Fotografías a colores de áreas de emplazamiento o intervención de la AOP, panorámicas cuando el caso amerita y su correspondiente descripción.
7	Flujogramas de los procesos y actividades, balance másico e hídrico (industrial y doméstico), diario y mensual (cantidades mínimo, promedio y máximo).
8	Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos actualizado (si corresponde).
9	Proyecto de acumulación de residuos de gran volumen o Plan de Manejo de Acumulaciones de menor volumen actualizados (según corresponda, en atención al RAAM).
10	Anexo A-1 RAAM, Manejo de Sustancias Peligrosas acompañado de hojas de seguridad y normas técnicas para su adecuado manejo actualizado (si corresponde).

10.4. REQUISITOS LEGALES ACT. LA.

19

Nº	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	Carta de presentación y declaración jurada, con referencia específica al IRAP. Diferenciar el Nombre de la AOP de la Razón Social (sin considerar antecedentes, excepto si es correcciones).
2	Documento de Constitución de la sociedad (excepto Empresas Unipersonales y Cooperativas).
3	Documento de creación y/o constitución de la Empresa Pública.
4	Personería Jurídica y Ficha de Registro en AFCCOP, DIGECO, INALCO (Cualquiera de los Registros es válido para Cooperativas). Homologado mediante resolución administrativa y su correspondiente Certificado de Registro (RL).
5	Poder del Representante Legal (Menos para empresas unipersonales exceptuando la delegación del titular).
6	Registro o Certificado de actualización de Matricula de Comercio - Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, Vigente.
7	Cedula de Identidad del Representante Legal (R.L.) vigente.
8	Número de Identificación Tributaria - NIT con inscripción en actividades mineras, en caso de servicios NIT electrónico donde señale actividad secundaria cualquier clasificación de actividades mineras.
9	Testimonio de Contrato sobre el derecho minero de cada Área Minera (Contratos Administrativos Mineros CAM, Contratos de Producción, Contratos de Asociación, Títulos Ejecutoriales, Contratos de Arrendamiento COMIBOL, Contratos AGJAM, Contratos de Reserva Fiscal, para actividades de explotación también son válidos para actividades de concentración instalación de ingenios y diques de colas).
10	Inscripción en el Registro del Derecho Minero de cada área Minera (Si corresponde, SETMIN, SERGEOTECMIN, SERGEOMIN y AJAM). En caso de tratarse de Derechos Preconstituidos, adjuntar el Certificado de Trámite de Adecuación emitido por la AJAM.
11	Plano definitivo o catastral de cada Área Minera (Emitido por la instancia técnica correspondiente por catastro y cuadrículado minero SERGEOMIN, AJAM, SETMIN, SERGEOTECMIN).
12	Certificado de Constancia de pago de Patente Minera, correspondiente a la gestión.
13	Testimonio de derecho propietario, plano catastral del terreno e inscripción en Derechos Reales-Folio Real (Si corresponde) o documento que acredite la posesión de buena fe del predio donde se ubica la AOP (Compra., venta, alquiler, comodato, cesión u otro). En caso de presentar Documento Privado este debe estar Notariado y/o acompañado del Documento Objeto del Contrato.
14	Certificado de uso de suelos del Municipio o de la Gobernación donde se ubica la AOP o carta de solicitud con el sello de recepción o respuesta (la carta de solicitud deberá estar presentada dentro los dos últimos meses).

11. PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN.

El Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación, se presenta una vez concluida parcial o totalmente las actividades mineras en conformidad a lo establecido en su respectiva licencia ambiental o por el abandono por más de tres (3) años de las operaciones o actividades mineras, en caso de que este no haya sido previsto en el IRAP aprobado (RAAM Art. 11 numeral 3).

El RL de una AOP, con la LA vigente, que pretenda realizar Abandono, Cierre y Rehabilitación de las áreas intervenidas en las etapas de ejecución, operación y que no cuenten con un Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación en su Licencia Ambiental, deberá presentar ante la AAC, OSC, y SERNAP, cuando corresponda, la solicitud de aprobación del Plan del Plan de Abandono, Cierre y rehabilitación, según sus características de la AOP previa su implementación.

11.1. PLAZOS DE REVISIÓN DEL PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN

20

A.O.Ps. EN AREAS PROTEGIDAS.

	Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
SERNAP	8	Artículo 13, Parágrafos I, II y III, del D. S. N° 3549.
OSC MINERÍA	10	
AACN VMABCCGDF	10	

El Representante Legal de manera simultánea presentara el Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación al SERNAP y OSC.

A.O.Ps. EN GENERAL.

	Revisión (días háb.)	Respaldo Legal
OSC MINERÍA	10	Artículo 13, Parágrafos I, II y III, del D. S. N° 3549.
AACN	10	
VMABCCGDF		

El Representante Legal presentara el Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación y/o su Actualización, al OSC.

11.2. CRITERIOS DE REVISIÓN RÁPIDA Y PRELIMINAR, PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN.

El no cumplimiento de los criterios de la revisión rápida y preliminar, son motivo de devolución del Plan de Cierre, Rehabilitación y Abandono y/o de su Actualización.

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	Nota de presentación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación y/o su Actualización. REVISAR UCP	✓ Firmada por el Representante Legal (RL), no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia. ✓ La firma de la nota de presentación, debe ser original, coincidente a la Cedula de Identidad y declaración jurada del IRAP. ✓ Si la AOP se encuentra en área protegida debe anexar copia de la carta de presentación del IRAP al SERNAP.
2	Declaración Jurada. REVISAR UCP	✓ En físico, firmada por el R.L. y Equipo Multidisciplinario (Conjunto de consultores de diferentes formaciones académicas y especialidades) Categoría B o C (mínimo dos), en dos copias originales. ✓ En caso de empresas consultoras, deberá firmar como responsable Técnico el gerente o representante legal de la consultora, acreditado con el poder legal. En la versión digital, deberá presentar el anverso y reverso del RENCA de la consultora con el detalle de los consultores habilitados. ✓ Firmas originales, no se acepta otra firma con el prefijo POR, tampoco escaneado o fotocopia.

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
		✓ La Declaración Jurada en físico y digital, debe cumplir el formato establecido en el Artículo 2 (MODIFICACIONES), Parágrafo V del D.S. N° 3856. ✓ La Declaración Jurada digital, debe ser la misma que se presenta en físico, según descripción detallada anteriormente.
3	Información digital REVISAR UMA	✓ Que se pueda acceder a la información. ✓ Formato editable y PDF debidamente foliado. (D.S. 3549 – Disposición Final Primera) en dos ejemplares.
4	RENCAS REVISAR UCP	✓ Los Rencas de los consultores deben estar vigentes. ✓ Mínimo dos consultores con Categoría "B o C". ✓ Los consultores ambientales no deben ser de la misma profesión. ✓ El RENCA de la Empresa Consultora Ambiental debe estar vigente, con el detalle de los consultores habilitados.
5	CÉDULA DE IDENTIDAD REVISAR UCP	✓ Vigentes del R.L. y Consultores. ✓ Vigente del R. L., de la Empresa Consultora Ambiental.

11.3. REQUISITOS TÉCNICOS PLAN DE ABANDONO, CIERRE Y REHABILITACIÓN Y/O SU ACTUALIZACIÓN.

Nº	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
1	El documento debe ser presentado de manera previa a su implementación.
2	En caso de actualización del plan de abandono, cierre y rehabilitación se deberá presentar una justificación técnica de la actualización.
3	En caso de presentar un plan de cierre deberá realizar la descripción detallada de los componentes de la AOP que serán sujetos de cierre.
4	La Información debe ser presentada según lo dispuesto en el artículo 67 del RAAM, tomando en cuenta las etapas de cierre: Simultáneo (si corresponde), Cierre y post cierre en relación con las características de la AOP y sus componentes.
5	En caso de actualización del Plan de Cierre debe tener relación con el Plan de Cierre aprobado al momento de obtener la licencia ambiental, diferenciando las modificaciones, incorporaciones y otros según corresponda.
6	Planos o mapas del área de la AOP: Ubicación, topográfico, hídrico, geológico, vegetación, tipo de suelo, puntos de monitoreo, ubicación de las áreas con las que cuenta la operación, población, operaciones colindantes, caminos o vías de acceso existentes, áreas intervenidas, todos los mapas deben contar con el delineado del área de la AOP y/o de las Áreas Mineras, georreferenciado (Coordenadas UTM), escala gráfica, leyenda y grilla. Mapa de ubicación en relación al Área Protegida (si corresponde), incluir shapefile o KMZ.
7	Resultados de análisis de muestras de laboratorio con una antigüedad no mayor a 1 año, acompañada de su interpretación técnica.
8	Registro Fotográfico: Fotografías a colores de áreas de emplazamiento o intervención de la AOP, panorámicas cuando el caso amerita y su correspondiente descripción.

12. ANEXOS.

22

- Anexo 1: FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN IRAP
- Anexo 2: FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA
- Anexo 3: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA)
- Anexo 4: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN – PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL (PPM – PASA).
- Anexo 5: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO
AMBIENTAL (MA)
- Anexo 6: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIA AMBIENTAL
- Anexo 7: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CIERRE,
REHABILITACIÓN Y ABANDONO



ANEXO 1
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN IRAP

23

Lugar, fecha.
CITE

Señor:

MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA

Atn.:

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CONSULTA PÚBLICA

Presente. -

Ref.: **Presentación del (IRAP correspondiente) de la AOP:
desarrollada en el Área Minera (Si corresponde)
perteneciente a la (Empresa o Cooperativa, etc.)**

De mi mayor consideración:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Sin otro particular,

Firma del Representante Legal
Aclaración de firma
Numero de celular



ANEXO 2
FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA

Declaración Jurada

Los suscritos: y, en calidad de responsables técnicos de la elaboración del y en calidad de Representante Legal de la, damos fe de la verdad de la información detallada en el presente documento, y asumimos la responsabilidad en caso de no ser evidente el tenor de este documento.

Por otra parte, asumimos la responsabilidad sobre el cumplimiento de las medidas propuestas en el presente documento.

Firmas:

Representante Legal
Firma y nombre del R.L.

Responsable Técnico
Firma y nombre de técnico

Responsable Técnico
Firma y nombre de técnico



ANEXO 3
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA)

25

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación: Lugar:
Razón Social:
Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto:
Representante Legal:
Domicilio Legal:
Telf. o Cel. Legal:
Correo Electrónico:

Información del Equipo Consultor.

Nombre y Apellido del Técnico Responsable:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°:..... Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nombre y Apellido del Técnico:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°:..... Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nota: en caso de que el documento haya sido elaborado por más de un consultor sus datos deben figurar de igual modo.

2. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA AOP

UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

Localidad: Municipio: Provincia: Departamento:
Ámbito de Acción del Proyecto: Urbano () Rural ()
(*) Coordinadas UTM: Norte (X) ; Este (Y); Zona geográfica.
(**) Área protegida:
(***) Área Minera y extensión:

(*): se debe indicar el punto del área de operación o campamento.

(*): en caso de que la AOP se encuentre en área protegida indique el nombre del área.

(**): en caso de que la AOP se desarrolle en un área minera indicar la denominación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA AOP

Actividad Principal:
Categoría de la AOP:
Fecha de categorización:
Fecha de notificación de la categoría:
Naturaleza del Proyecto:
Nuevo () Ampliación () Otros (), Especificar
Etapas del Proyecto:
Ejecución () Operación () Mantenimiento () Abandono () Futuro inducido ()
Vida útil de la AOP:
HACE USO DE MERCURIO: Si () , No () , Especificar la cantidad



ANEXO 4

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN – PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (PPM – PASA).

26

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación: Lugar:
Razón Social:
Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto:
Representante Legal:
Domicilio Legal:
Telf. o Cel. Legal:
Correo Electrónico:

Información del Equipo Consultor.

Nombre y Apellido del Técnico Responsable:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°: Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nombre y Apellido del Técnico:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°: Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nota: en caso de que el documento haya sido elaborado por más de un consultor sus datos deben figurar de igual modo.

2. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA AOP

UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

Localidad: Municipio: Provincia: Departamento:
Ámbito de Acción del Proyecto: Urbano () Rural ()
(*) Coordenadas UTM: Norte (X) ; Este (Y); Zona geográfica.
(**) Área protegida:
(***) Área Minera y extensión:

(*): se debe indicar el punto del área de operación o campamento.

(*): en caso de que la AOP se encuentre en área protegida indique el nombre del área.

(**): en caso de que la AOP se desarrolle en un área minera indicar la denominación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA AOP

Actividad Principal:
Categoría de la AOP:
Fecha de categorización:
Fecha de notificación de la categoría:
Naturaleza del Proyecto:
Nuevo () Ampliación () Otros (), Especificar
Etapas del Proyecto:
Ejecución () Operación () Mantenimiento () Abandono () Futuro inducido ()
Vida útil de la AOP:
HACE USO DE MERCURIO: Si (), No (), Especificar la cantidad



ANEXO 5

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO AMBIENTAL (MA)

27

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación: Lugar:
Razón Social:
Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto:
Representante Legal:
Domicilio Legal:
Telf. o Cel. Legal:
Correo Electrónico:

Información del Equipo Consultor.

Nombre y Apellido del Técnico Responsable:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°: Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nombre y Apellido del Técnico:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°: Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nota: en caso de que el documento haya sido elaborado por más de un consultor sus datos deben figurar de igual modo.

2. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA AOP

UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

Localidad: Municipio: Provincia: Departamento:
Ámbito de Acción del Proyecto: Urbano () Rural ()
(*) Coordenadas UTM: Norte (X) ; Este (Y); Zona geográfica.
(**) Área protegida:
(***) Área Minera y extensión:

(*): se debe indicar el punto del área de operación o campamento.

(*): en caso de que la AOP se encuentre en área protegida indique el nombre del área.

(**): en caso de que la AOP se desarrolle en un área minera indicar la denominación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA AOP

Actividad Principal:
Vida útil de la AOP:
Inicio de operaciones:
HACE USO DE MERCURIO: Si (), No (), Especificar la cantidad _____



ANEXO 6

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL

28

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación: Lugar:

Razón Social:

Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto:

Representante Legal:

Domicilio Legal:

Telf. o Cel. Legal:

Correo Electrónico:

Información del Equipo Consultor.

Nombre y Apellido del Técnico Responsable:

Profesión:

Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°:..... Categoría:

Domicilio: Telf. o Cel.:

Nombre y Apellido del Técnico:

Profesión:

Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°:..... Categoría:

Domicilio: Telf. o Cel.:

Nota: en caso de que el documento haya sido elaborado por más de un consultor sus datos deben figurar de igual modo.

2. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA AOP

UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

Localidad: Municipio: Provincia: Departamento:

Ámbito de Acción del Proyecto: Urbano () Rural ()

(*) Coordenadas UTM: Norte (X) ; Este (Y); Zona geográfica.

(**) Área protegida:

(***) Área Minera y extensión:

(*): se debe indicar el punto del área de operación o campamento.

(*): en caso de que la AOP se encuentre en área protegida indique el nombre del área.

(**): en caso de que la AOP se desarrolle en un área minera indicar la denominación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA AOP

Actividad Principal:

Causas de la actualización:

(en este punto debe indicarse también el artículo por el que se estaría procediendo a la actualización de la licencia ambiental acorde al RAAM)

Etapas del Proyecto que serán actualizadas:

Ejecución () Operación () Mantenimiento () Abandono () Futuro inducido ()

Vida útil de la AOP:



ANEXO 7

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, REHABILITACIÓN
Y ABANDONO

29

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación: Lugar:
Razón Social:
Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto:
Representante Legal:
Domicilio Legal:
Telf. o Cel. Legal:
Correo Electrónico:

Información del Equipo Consultor.

Nombre y Apellido del Técnico Responsable:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°: Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nombre y Apellido del Técnico:
Profesión:
Registro Consultoría Ambiental (RENCA) N°: Categoría:
Domicilio: Telf. o Cel.:

Nota: en caso de que el documento haya sido elaborado por más de un consultor sus datos deben figurar de igual modo.

2. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA AOP

UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

Localidad: Municipio: Provincia: Departamento:
Ámbito de Acción del Proyecto: Urbano () Rural ()
(*) Coordenadas UTM: Norte (X).....; Este (Y).....; Zona geográfica.....
(**) Área protegida:.....
(***) Área Minera y extensión:.....

(*): se debe indicar el punto del área de operación o campamento.

(*): en caso de que la AOP se encuentre en área protegida indique el nombre del área.

(**): en caso de que la AOP se desarrolle en un área minera indicar la denominación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA AOP

Actividad Principal:
Etapas del Proyecto:
Ejecución () Operación () Mantenimiento () Abandono () Futuro inducido ()

